

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 11104

Artículo-1º: Convalídase la firma del Convenio Único de Colaboración y Transferencia y sus Anexos, celebrado entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, por el cual la Subsecretaría asistirá financieramente al Municipio para la realización de la obra denominada "RECONSTRUCCION DE SUMIDEROS PARA CALLES PAVIMENTADAS Y LIMPIEZA DE CAÑERIAS DE VINCULACION – MUNICIPALIDAD DE LANÚS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES", obrante a fs. 2 a 22 del Expediente Interno S-68.857/11 D.E. y D-00663/11 H.C.D.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 26 de Agosto de 2011.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO. N° 1545
DE FECHA 01 SEP 2011



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Maria Ester Antinucci
MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrada bajo el N° 11104

Maria Ester Antinucci
MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos



CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN

Entre la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante la "SUBSECRETARÍA", y "ad Referéndum" del Sr. Secretario de Obras Públicas, representada en este acto por su titular, Ing. Fabián LÓPEZ, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 11º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y la Municipalidad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente, Dr. Darío Hugo DIAZ, PÉREZ, en adelante la "MUNICIPALIDAD", con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 3863, de la Ciudad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES, por otra parte, y considerando que:

Que la "MUNICIPALIDAD" se encuentra en la necesidad de ejecutar una obra que tenga como fin reconstruir sumideros y ejecutar trabajos de limpieza en diversos sitios de su territorio.

Que en función de lo expuesto la "MUNICIPALIDAD" ha solicitado el financiamiento para la realización de la obra denominada "RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS PARA CALLES PAVIMENTADAS Y LIMPIEZA DE CAÑERÍAS DE VINCULACIÓN - MUNICIPALIDAD DE LANÚS - PROVINCIA DE BUENOS AIRES".

Que la "SUBSECRETARÍA", en atención a la factibilidad técnica y económica de la "OBRA", considera oportuno aplicar los mecanismos de financiamiento con los que

DOPIA - 340/2011
CUC - SSRH N° 340/2011



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos

cuenta la jurisdicción nacional.

En virtud de ello, las partes acuerdan celebrar el presente convenio ad referéndum de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante la "SECRETARÍA", conforme a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" se compromete a ejecutar la "OBRA" en un plazo no mayor a SEIS (6) meses, a partir de la fecha de inicio de la misma, de acuerdo con el proyecto aprobado por las autoridades jurisdiccionales en materia hidráulica y ambiental, el cual deberá contar también con la conformidad de la "SUBSECRETARÍA".

CLÁUSULA SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA" se compromete a gestionar los mecanismos de financiamiento con los que cuenta la jurisdicción nacional, para la ejecución de la citada obra, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), teniendo la misma el carácter de PRECIO TOPE. Se entiende por PRECIO TOPE, el precio a financiar por el Estado (Nacional, Provincial y/o Municipal) expresado en la etapa licitatoria. Consecuentemente, si la obra fuera ejecutada por licitación, toda oferta superior al PRECIO TOPE deberá ser desestimada automáticamente.

CLÁUSULA TERCERA: La modalidad con que se llevará a cabo el financiamiento y se realizarán los pagos correspondientes para cumplimentar lo dispuesto en la Cláusula Segunda, será dispuesta por la "SECRETARÍA" en el dictado de la correspondiente resolución ratificatoria del presente convenio.

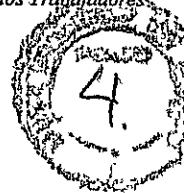
POPLA
CUC-SSRHN
340/2011

[Handwritten signatures]



5-6885/11

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos

CLÁUSULA CUARTA: Para el caso en que el financiamiento sea mediante la transferencia de fondos presupuestarios (Fuente 11), regirán las cláusulas y requisitos detallados en el ANEXO I del presente convenio. Para el caso en que el financiamiento provenga del Fondo Hídrico de Infraestructura, regirán las cláusulas y requisitos detallados en el ANEXO II del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: La "MUNICIPALIDAD", abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúen los eventuales contratistas.

La "SECRETARÍA" afrontará sólo el financiamiento en los términos establecidos en la Cláusula Segunda, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la "MUNICIPALIDAD" en los contratos que suscriba.

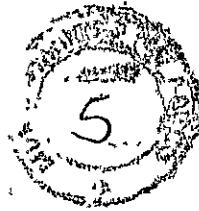
CLÁUSULA SEXTA: La "SUBSECRETARÍA" supervisará el avance de los trabajos que se realicen y comunicará a la "MUNICIPALIDAD" las observaciones que dichas tareas merezcan, no aceptándose modificaciones de obra que alteren el objeto de la misma. Asimismo la "SUBSECRETARÍA" podrá realizar en cualquier oportunidad las evaluaciones técnico-económicas que considere convenientes. La

"MUNICIPALIDAD" deberá requerir al contratista de la misma que provea de seguros por accidentes personales y de vida a quien ejerza la citada supervisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Corresponde a la "MUNICIPALIDAD" el diseño de la "OBRA", su contratación, ejecución, inspección y posterior operación y mantenimiento, siendo la responsable exclusiva de los efectos resultantes de ello.

CLÁUSULA OCTAVA: Serán por cuenta y cargo de la "MUNICIPALIDAD" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para

POBLA
CICR - SSRH N° 340/204



Ministerio de Planificación, Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos

concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también, verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable a Seguridad e Higiene en el trabajo.-----

CLÁUSULA NOVENA: Cuando la "OBRA" objeto de asistencia financiera no se inicie en el término de TRES (3) meses a partir de la ratificación del presente, o la Contratista paralice unilateralmente la "OBRA" por ese mismo término o, de común acuerdo entre el Comitente y el Contratista, se neutralice por más de TRES (3) meses la primera vez o por UN (1) mes en veces posteriores, la "SUBSECRETARÍA" podrá dejar sin efecto el presente convenio o disponer, sin necesidad de autorización previa de la "MUNICIPALIDAD", el cambio de fuente de financiamiento, sin que ello genere responsabilidad alguna para la "SECRETARÍA" o para la "SUBSECRETARÍA".-----

CLÁUSULA DÉCIMA: La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar toda la documentación respaldatoria de la contratación, ejecución e inspección de obra y acreditar que se realizaron de conformidad con la legislación local pertinente, respetando los principios de libre competencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia.-----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" informará a la "SUBSECRETARÍA" sobre la recepción provisoria y definitiva de las obras, con la entrega de toda la documentación pertinente.-----

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: La "MUNICIPALIDAD", deberá remitir los planos conforme a obra al organismo hidráulico provincial que aprobó el proyecto, y

101321
CUC-SSRE/00-340/2011



S-68857A1

"2011 - Año del Trabajo Digno, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos

acreditará tal circunstancia enviando a la "SUBSECRETARÍA" una copia de la nota respectiva al momento de la rendición de cuentas definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la ratificación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: La "MUNICIPALIDAD" deberá disponer la utilización en obra de dos carteles cuyo diseño respetarán los establecidos en el ANEXO III.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: El presente convenio deberá ser ratificado por el Sr. Secretario de Obras Públicas.

Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Bogotá, D.C., a los 7 días del mes de

PORTA
SCH-SRENN 340/2011

DR. DARIO HUGO DI Z. PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Ing. FABIÁN LOPEZ
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS



26880411

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos

ANEXO I

Fuente de Financiamiento: Transferencia de Fondos Presupuestarios (F.11)

CLÁUSULA PRIMERA: El aporte que realice la "SECRETARÍA" será con cargo a rendir cuentas y será transferido a la Cuenta Especial que abrirá la "MUNICIPALIDAD" en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Ciudad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES, la que deberá cumplir con los requisitos establecidos por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS y en la que se acreditarán los fondos transferidos conforme al presente convenio y se debituarán las erogaciones resultantes de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: A fin de dar observancia con lo dispuesto en la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, modificada por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS, la "MUNICIPALIDAD" dará cumplimiento al "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes" que se adjunta a la presente en copia, en carácter de ANEXO I A.

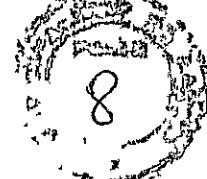
CLÁUSULA TERCERA: La "SECRETARÍA", se reserva el derecho de transferir a la "MUNICIPALIDAD", el monto correspondiente a cada certificado conformado por la Inspección de obra y la "MUNICIPALIDAD", a cuyo efecto la "MUNICIPALIDAD" deberá presentarlos, en copia autenticada, a la "SUBSECRETARÍA", dentro de los CINCO (5) días hábiles de su emisión. La "SUBSECRETARÍA" no procederá a gestionar el pago de cada certificado hasta que la "MUNICIPALIDAD" no presente la

PROPLA 34012011
SUBSECRETARÍA

268

11

MS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos

rendición de cuentas del pago del certificado anterior. Si el plazo de la ejecución de la obra se extendiera al ejercicio correspondiente al año 2011, la "SECRETARÍA" se compromete a gestionar la incorporación de los montos a abonar en los presupuestos para ejercicios futuros.

CLÁUSULA CUARTA: El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, en cuyo caso se efectuará un balance de las tareas realizadas respecto de las sumas transferidas, debiendo la "MUNICIPALIDAD" reintegrar el saldo no utilizado o no rendido a la "SECRETARÍA".

POBLA 340/2011
CUC-SSHN

dr. DARIO HUGO DI Z PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPAL DE LANUS